



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 10 de diciembre de 2012

El Concejo de la Municipalidad de Ventanilla en Sesión celebrada el 10 de diciembre de 2012, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Dictamen No. 3-2012-MDV-CSCyCA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, tiene por objeto la delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin que intervenga en las bermas centrales y laterales de la Avenida Nestor Gambetta para la colocación de grass natural en champa.

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal se pronuncia por la procedencia de la suscripción de la propuesta de convenio, conforme lo señala en el Informe N° 230-2012/MDV-GLySM.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao de delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin que intervenga en las bermas centrales y laterales de la Avenida Nestor Gambetta para la colocación de grass natural en champa.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Ventanilla, Gerencia Legal y Secretaría Municipal. Abog. DANTE MESA PINTO GERENTE

Municipalidad Distrital de Ventanilla. Omar Alfredo Marcos Arteaga ALCALDE





Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 007

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

11 ENE. 2013

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio 001-2011-GRC; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 009-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades representa a sus vecinos, debe fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura y el Proyecto Gambetta, con fecha 10 de diciembre del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 009-2012-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20



de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Proyecto Gambetta y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 009-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





Gobierno Regional del Callao

OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Callao, 11 de enero de 2013.

OFICIO N° 033 -2013-GRC/GGR/OTDyA

Señor Licenciado
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
Presente.

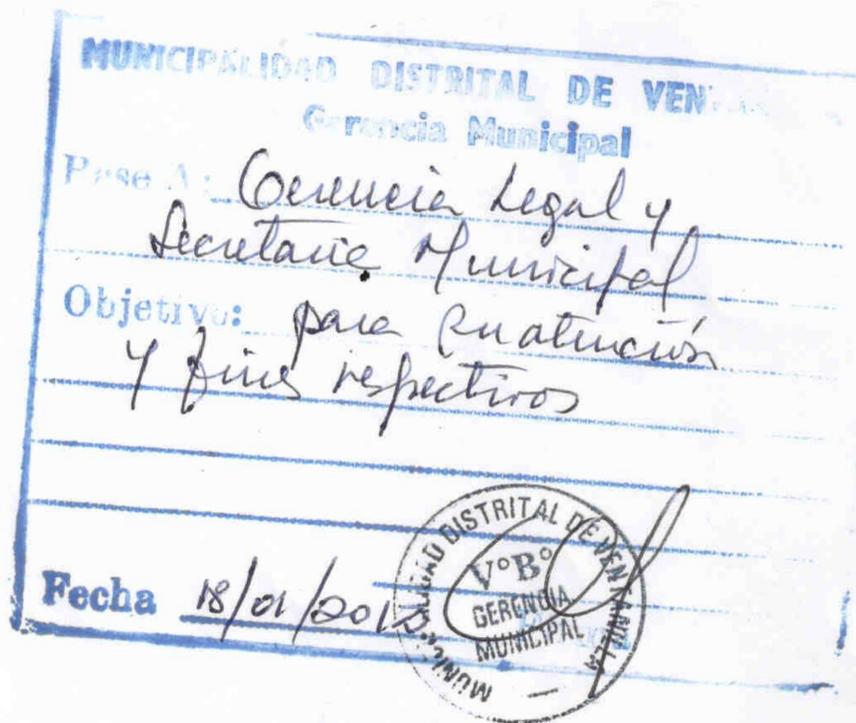


Me dirijo a usted con la finalidad de remitirle adjunto al presente copia certificada de la Resolución Gerencial General Regional N° 007, 11 de enero de 2013 y un ejemplar original del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Convenio N° 009-2012-GRC, 10 de diciembre de 2012, para su conocimiento y fines. (Se adjuntan 05 folios)

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo



COHD/lecr



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 009 -2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA*

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



009



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA REGIÓN**, conviene en autorizar y facultar a **LA MUNICIPALIDAD** a fin de permitir su intervención en las bermas centrales y laterales para la colocación de grass natural en champa en la Av. Néstor Gambetta, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a través de un proyecto de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 5.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública que desarrollará **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento del presente convenio.
- 5.2. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual realizará las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para conciliar el metrado correspondiente de la intervención objeto del presente convenio, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.





009



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1. Formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.
- 6.2. De corresponder, registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.3. Realizar el seguimiento del proyecto de inversión pública que haya declarado viable.
- 6.4. Respetar los alcances del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" el cual se encuentra a cargo de **LA REGIÓN**.
- 6.5. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual realizará las coordinaciones con su homólogo de **LA REGIÓN**, para conciliar el metrado correspondiente de la intervención objeto del presente convenio, así como para efectuar las gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 6.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.
- 6.7. Una vez culminada la ejecución de las obras y dentro de los 30 días hábiles posteriores a su respectiva liquidación y efectuar la operación y mantenimiento de las mismas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo en conformidad a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (02) años contabilizados desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal



CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de **LA REGION**.





009



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **10 DIC. 2012**



Felix Manuel Moreno Caballero
FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Omar Alfredo Marcos Arteaga
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA